



Alcaldía Mayor de Cartagena

**AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-001-2015**

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A., DANDO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 0019 DE 2012, QUE MODIFICÓ EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007,

INFORMA:

Que el 22 de mayo del año 2015, se publico los documentos previos de la LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-001-2015, mediante la publicación del estudio previo, la convocatoria pública y el proyecto de Pliego de Condiciones, en la página Web de TRANSCARIBE S.A. www.transcaribe.gov.co, y de contratación Estatal www.contratos.gov.co , con las descripciones que a continuación se relacionan:

1. DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5.

2. OBJETO A CONTRATAR

El contrato a celebrar tendrá como objeto el suministro de la flota nueva de los vehículos que corresponden a la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir, **la adquisición de hasta doscientos veinticuatro (224) vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección será la licitación pública, de acuerdo con el contenido del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual:

*"1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

El proceso de selección será la licitación pública por cuanto los bienes no corresponden a condiciones uniformes y de común utilización. En el asunto en estructuración, los vehículos tienen una tecnología y condiciones de accesibilidad particular, que obliga a establecer criterios de calidad que deben ser tenidos en cuenta para seleccionar el(os) proveedor(es) idóneos.

Adicionalmente, el proceso de selección se desarrollará por medio del sistema de conformación dinámica de la oferta contenido en el artículo 38 del Decreto 1510 de 2013. Esto con la finalidad de que la entidad puede adjudicar el proceso de acuerdo con la oferta que más le favorezca para el cumplimiento de la prestación del servicio de transporte masivo.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del contrato de suministro se definió de acuerdo con los estudios realizados. De acuerdo con los parámetros definidos en el documento mencionado se concluyó que el plazo del contrato será de tres (3) años para el suministro de flota y un plazo adicional en función de la garantía del vehículo y el plazo de la financiación.

5. VALOR ESTIMADO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El crédito proveedor es un mecanismo de financiación del que pueden hacer uso las entidades para adquirir bienes y servicios con el otorgamiento de un plazo para su pago. Específicamente, el crédito proveedor se rige por las normas de los contratos de empréstito contenidas en el Decreto 2681 de 1993:

“Artículo 7º.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

(...)

Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.¹”

¹ "LEY 533 DE 1999 "Artículo 12º. La celebración de los contratos relacionados con crédito público y de las titularizaciones, por parte de las entidades estatales, así como por parte de aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento en su capital social, independientemente de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan, que no tengan trámite previsto en las leyes vigentes y en el decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes, requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual

Así, los proponentes del presente proceso de selección deberán otorgar a TRANSCARIBE S.A., como operador del Sistema, una forma de financiación consistente en un crédito proveedor, en el que se otorgue un plazo a la entidad para realizar el pago de los vehículos que debe adquirir.

De acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, la figura de crédito proveedor podrá ser utilizada para la realización de uno o todos los pedidos de vehículos, sin perjuicio de que los valores adeudados por concepto del crédito proveedor puedan ser pagados en su totalidad o parcialmente, si TRANSCARIBE S.A. como operador, tiene la disponibilidad presupuestal para hacerlo. Como consecuencia del pago anticipado de la deuda, el crédito proveedor no podrá ser objeto de ningún tipo de penalización.

El proceso de selección se adelanta con el objetivo de adquirir vehículos, utilizando de manera directa el mecanismo de financiación con el proveedor, bajo las mejores condiciones de mercado en relación con el precio de los vehículos, porcentaje de financiación y calidad. Sobre el particular, y con base en el Decreto 2681 de 1993, se destacan las normas que sustentan el procedimiento:

Artículo 33°.- Adquisición de bienes o servicios con financiación. Cuando se vayan a adquirir bienes o servicios para los cuales la entidad estatal proyecte obtener financiación, dicha adquisición de bienes o servicios se someterá al procedimiento y requisitos establecidos para el efecto por la Ley 80 de 1993 y el empréstito respectivo, a lo establecido en el presente Decreto.

En los contratos de empréstito y demás formas de financiamiento, distintos de los créditos de proveedores y de aquellos que sean resultado de una licitación, se buscará que no se exija el empleo, la adquisición de bienes o la prestación de servicios de procedencia extranjera específica o que a ello se condicione el otorgamiento del empréstito. Así mismo, se buscará incorporar condiciones que garanticen la participación de oferentes de bienes y servicios de origen nacional." (Resaltado fuera del texto)

Ahora bien, el valor estimado del contrato por concepto del valor de los vehículos, es el siguiente, sin incluir el costo de financiación:

ÍTEM	DESCRIPCION ELEMENTO	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR (REDONDEADAS)	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Autobús tipo Padrón	US 209.473	US 308.400	US 250.000	89	US 22.250.000

podrá otorgarse en forma general o individual dependiendo de la cuantía, modalidad de la operación y entidad que la celebre. (...)"

2	Autobús tipo Busetón	US 155.800	US 195.700	US 171.000	147	US 25.137.000
---	----------------------	------------	------------	------------	-----	---------------

Para efectos del presupuesto asignado se ha tomado el 98% del valor promedio de cada autobús.

6. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos comerciales vigentes con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC, México y la Unión Europea.

Para el análisis de la exigibilidad de los acuerdos comerciales en el presente proceso debe tenerse en cuenta el siguiente cuadro:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de
Canadá	No	—	—
Chile	Sí	Sí	Sí
Estados Unidos	No	—	—
El Salvador	No	—	—
Guatemala	Sí	Sí	Sí
Honduras	No	—	—
Estados AELC	No	—	—
México	No	—	—
Unión Europea	No	—	—
Comunidad	No	—	—

De acuerdo con lo anterior, y con base en el Manual sobre acuerdos comerciales de Colombia Compra, se tiene que: (i) a las entidades descentralizadas del orden municipal y a los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal² les son aplicables los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN; (ii) por la cuantía del proceso estos Acuerdos sería aplicables; (iii) a pesar de lo anterior, a los Acuerdos anteriores les son aplicables las siguientes excepciones:

² Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

- Para el Acuerdo con Chile al proceso le es aplicable la excepción contenida en el numeral 47 de Manual de Colombia Compra, la cual dice "Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado".
- Para el Acuerdo con Guatemala le es aplicable la excepción contenida en el numeral 50 del Manual de Colombia Compra, la cual dice "Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades."

Vale aclarar que en el presente proceso no es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN por cuanto no se trata de la adquisición de un servicio, sino de bienes.

Al respecto, el artículo 1 de la Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina" establece lo siguiente:

"Artículo 1.- El presente Marco General tiene como objetivo establecer un conjunto de principios y normas para la liberalización progresiva del comercio intrasubregional de servicios, a fin de alcanzar la creación del Mercado Común Andino de Servicios, mediante la eliminación de las medidas restrictivas al interior de la Comunidad Andina. De conformidad con los términos y condiciones contenidos en los compromisos establecidos en el presente Marco General, los Países Miembros estimularán el fortalecimiento y diversificación de los servicios andinos y armonizarán las políticas nacionales sectoriales en aquellos aspectos que así lo requieran."

Adicionalmente, en el artículo 3 se especifica lo siguiente:

"Artículo 3.- El presente Marco General se aplicará a las medidas adoptadas por los Países Miembros que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, tanto las provenientes del sector público, central, regional o local, como las provenientes de aquellas entidades delegadas para ello."

7. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 REQUISITOS HABILITANTES:

7.1.1 Requisitos jurídicos

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso licitatorio personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones relacionados con la forma de acreditar la capacidad legal del proponente y de los miembros del proponente, en el caso de proponentes plurales, encuentra fundamento en las disposiciones civiles y comerciales

que prevén los instrumentos a través de los cuales se verifica la condiciones de existencia y representación legal de las personas naturales y jurídicas.

7.1.2. Requisitos financieros habilitantes

Se prevé la posibilidad de acreditar los requisitos financieros habilitantes así:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Igual o superior a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}} \times 100$	Igual o inferior a 80%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Igual o superior al 3

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{patrimonio}}$	Igual o superior a 0%
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{activo total}}$	Igual o superior a 0%

7.1.3. Requisitos técnicos habilitantes

La experiencia se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe presentar máximo tres (3) certificaciones que acredite la experiencia en los códigos descritos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el ítem ofertado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.

La experiencia mínima que se solicita acreditar será la siguiente: proponentes que haya suministrado o vendido vehículos tipo padrón y/o busetón para la operación de BRTs.

LA EXPERIENCIA DEBERA ACREDITARSE EN LA TIPOLOGIA DEL VEHICULO QUE SE OFERTE.

Se debe reportar la experiencia en cuantía de SMMLV, teniendo en cuenta la siguiente tabla, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Tabla 2 – Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
----------------------	-------------	-----------------

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN – REQUISITOS PONDERABLES

Como quiera que el instrumento para la identificación de la oferta más favorable refiere al mecanismo de conformación dinámica de la oferta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de precio y calidad, en el pliego de condiciones en el cual se definan las reglas para cada uno de los componentes identificados.

7.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA VEHÍCULOS PADRONES

7.2.1.1. FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR CONDICIÓN DE PRECIO (400 puntos) COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

Se realizará una subasta inversa presencial a partir de la identificación de condiciones mínimas comunes a los vehículos que requiere la entidad, de modo que se logre establecer la mejor relación entre las condiciones técnicas mínimas exigidas por TRANSCARIBE S.A. y el precio ofrecido por los proponentes de esos bienes.

7.2.1.2. FRENTE A LA CONDICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (100 puntos) COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

a) Tasa de Interés (100 puntos máximo): El mayor puntaje se asignará al proponente que partiendo de la propuesta inicial de tasa de interés que ofrezca, obtenga al final del lance, como conformación dinámica de la propuesta, una mejor condición frente al porcentaje inicialmente propuesto.

7.2.1.3. FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR CONDICIÓN DE CALIDAD (400 PUNTOS)

Para el efecto, se asignará el mayor puntaje a la oferta que mejor condición de cada ítem técnico ofrezca, de acuerdo con los siguientes criterios, los cuales refieren de una parte a conformación dinámica de la oferta y otros a asignación simple de puntaje:

i. Componentes que refieren a conformación dinámica de la oferta: (200 PUNTOS)

a) Garantía del vehículo (100 PUNTOS): Se asignarán cien (100) puntos para la oferta que

mayor tiempo de garantía sin límite de kilometraje propongá. Las demás ofertas tendrán asignación inversamente proporcional de puntos.

b) Vida útil (100 PUNTOS): Se asignarán cien (100) puntos para la oferta que mayor número de kilómetros equivalente de uso del autobús antes de su primer OVERHAUL ofrezca. Las demás ofertas tendrán asignación inversamente proporcional de puntos.

ii. Componentes de puntuación simple (200 PUNTOS)

a) Peso total del vehículo (30 PUNTOS):

Se asignará el mayor puntaje al proponente que menor peso total del vehículo ofrezca y se realizará una asignación de puntos inversamente proporcionalmente a los demás oferentes.

b) Rendimiento del motor (20 PUNTOS)

Transcaribe S.A. considerando una necesidad de mejora en el rendimiento del motor, a fin de disminuir los costos asociados a la operación diaria de los autobuses, asignará este puntaje a los proveedores que certifiquen el uso de motores estequiométricos de alto rendimiento. Las demás ofertas no tendrán asignación de puntos.

c) Mayor porcentaje de vehículos entregados en el rango de meses definido para asignación de puntaje, respecto del Pedido No. 1 (150 PUNTOS)

Se otorgará puntaje por el mayor porcentaje de entrega de vehículos en los rangos de meses definidos por TRANSCARIBE S.A.

Rango de meses	Puntaje asignado	Porcentaje de vehículos
Dentro de los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del contrato. La entrega refiere a la condición de aptitud plena del vehículo para prestar el servicio de transporte público.	150 PUNTOS	
A partir de la culminación del cuarto mes contado desde la suscripción del contrato y hasta el quinto (5) mes contado desde la suscripción del contrato. La entrega refiere a la condición de aptitud plena del vehículo para prestar el servicio de transporte público.	80 PUNTOS	
A partir de la culminación del quinto mes contado desde la suscripción del contrato y hasta el sexto (6) mes contado desde la suscripción del contrato. La entrega refiere a la condición de aptitud plena del vehículo para prestar el servicio de transporte público.	50 PUNTOS	

7.2.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

7.2.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA VEHÍCULOS BUSETONES

7.2.2.1. FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR CONDICIÓN DE PRECIO (300 puntos) COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

Se realizará una subasta inversa presencial a partir de la identificación de condiciones mínimas comunes a los vehículos que requiere la entidad, de modo que se logre establecer la mejor relación entre las condiciones técnicas mínimas exigidas por TRANSCARIBE S.A. y el precio ofrecido por los proponentes de esos bienes.

7.2.2.2. FRENTE A LA CONDICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (100 puntos) COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

a) Tasa de Interés (100 puntos máximo): El mayor puntaje se asignará al proponente que partiendo de la propuesta inicial de tasa de interés que ofrezca, obtenga al final del lance, como conformación dinámica de la propuesta, una mejor condición frente al porcentaje inicialmente propuesto.

10.2.2.3. FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR CONDICIÓN DE CALIDAD (500 PUNTOS)

Para el efecto, se asignará el mayor puntaje a la oferta que mejor condición de cada ítem técnico ofrezca, de acuerdo con los siguientes criterios, los cuales refieren de una parte a conformación dinámica de la oferta y otros a asignación simple de puntaje:

i. Componentes que refieren a conformación dinámica de la oferta: (150 PUNTOS)

a) Garantía del vehículo (75 PUNTOS): Se asignarán cien (100) puntos para la oferta que mayor tiempo de garantía sin límite de kilometraje proponga. Las demás ofertas tendrán asignación inversamente proporcional de puntos.

b) Vida útil (75 PUNTOS): Se asignarán cien (100) puntos para la oferta que mayor número de kilómetros equivalente de uso del autobús antes de su primer OVERHAUL ofrezca. Las demás ofertas tendrán asignación inversamente proporcional de puntos.

ii. Componentes de puntuación simple (400 PUNTOS)

a) Ubicación trasera del motor – Entrada baja – Suspensión Neumática (200 PUNTOS)

Se asignarán 200 puntos al proponente que ofrezca el vehículo tipo busetón con la ubicación trasera del motor. El proponente que no haga el ofrecimiento no tendrá puntaje por este concepto.

b) Peso total del vehículo (30 PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al proponente que menor peso total del vehículo ofrezca y se realizará una asignación de puntos inversamente proporcionalmente a los demás oferentes.

c) Rendimiento del motor (20 PUNTOS)

Transcaribe S.A. asignará este puntaje a los proveedores que certifiquen el uso de motores estequiométricos de alto rendimiento. Las demás ofertas no tendrán asignación de puntos.

d) Mayor porcentaje de vehículos entregados en el rango de meses definido para asignación de puntaje, respecto del Pedido No. 1 (100 PUNTOS)

Se otorgará puntaje por el mayor porcentaje de entrega de vehículos en los rangos de meses definidos por TRANSCARIBE S.A.

Rango de meses	Puntaje asignado	Porcentaje de vehículos
Dentro de los primeros cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del contrato. La entrega refiere a la condición de aptitud plena del vehículo para prestar el servicio de transporte público.	100 PUNTOS	
A partir de la culminación del cuarto mes contado desde la suscripción del contrato y hasta el quinto (5) mes contado desde la suscripción del contrato. La entrega refiere a la condición de aptitud plena del vehículo para prestar el servicio de transporte público.	50 PUNTOS	
A partir de la culminación del quinto mes contado desde la suscripción del contrato y hasta el sexto (6) mes contado desde la suscripción del contrato. La entrega refiere a la condición de aptitud plena del vehículo para prestar el servicio de transporte público.	30 PUNTOS	

8. EL CRONOGRAMA

El cronograma previsto inicialmente para desarrollar el proceso de selección, es el siguiente:

ETAPA	FECHA
REUNIONES INFORMATIVAS UNA VEZ PUBLICADO EL PREPLIEGO DE CONDICIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proveedores de vehículos 2. Sistema financiero 3. 3 de junio de 2015 a las 9:00 a.m. en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra. 6ª No. 67 - 65
Publicación de los estudios y documentos previos	22 de mayo de 2015 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	22 de mayo de 2015 SECOP
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	22 de mayo de 2015 SECOP

ETAPA	FECHA
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliego	Hasta el 5 de junio de 2015
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 9 de junio de 2015 SECOP
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	10 de junio de 2015 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	11 de junio de 2015
Audiencia para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	12 de junio de 2015
Audiencia aclaración pliego de condiciones. Artículo 39 del Decreto 1510 de 2013	Por definir en desarrollo de la audiencia de revisión de asignación de riesgos
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	19 de junio de 2015
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 22 de junio de 2015 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	26 de junio de 2015
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	3 de julio de 2015 a las diez de la mañana (10:00 AM), EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	10 de julio de 2015 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 13 de julio de 2015 Hasta el 17 de julio de 2015, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	21 de julio de 2015
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	22 de julio de 2015, a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra. 6ª No. 67 - 65
Celebración y suscripción del Contrato de Suministro	Hasta el 24 de julio de 2015, en TRANSCARIBE S.A.
Acta de inicio	28 de julio de 2015

9. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos que conforman el proceso de selección podrán ser consultado en la página WEB de TRANSCARIBE S.A. (www.transcaribe.gov.co), en el portal Colombia Compra Eficiente, <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

Igualmente, el pliego de condiciones y los demás documentos de interés para el proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, la presente Licitación Pública, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación y de la página Web de la entidad, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Fin del documento.